



Vistos, los Expedientes N° 2023-0117630, 2023-0156492, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2023-0117630, el señor Erasmo Edgardo Wong Seoane, representante de la empresa PRODUSANA S.A.C. solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 560, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 560, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 00148-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 04 de octubre del 2023, se da cuenta de la evaluación realizada al expediente N° 2023-0117630, advirtiéndose observaciones a la propuesta de aviso presentada;

Que, a través de Oficio N° 02185-2023-DPHI/MC de fecha 05 de octubre del 2023, se comunica al administrado, las observaciones realizadas a la propuesta de aviso presentada;

Que, mediante expediente N° 2023-0156492 de fecha 16 de octubre del 2023 los señores Erasmo Edgardo Wong Seoane apoderado tipo B y Efraín Wong Seoane como apoderado tipo A de la empresa PRODUSANA S.A.C en atención al Oficio N° 02185-2023-DPHI/MC de fecha 05 de octubre del 2023, presenta documentación relacionada a subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° 000208-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 06 de diciembre de 2023, se remitió el Informe N° 001-2023-DPHI-AMSF/MC de fecha 04 de diciembre del 2023, donde se da cuenta de la evaluación realizada al expediente N° 2023-0156492, advirtiéndose que no se subsanaron las observaciones a la propuesta de aviso presentada;

Que, el aviso según descripción, planos de la propuesta y detalles, indicados en las láminas A-1 (fachada) y A-2 (detalle del logo); presenta las siguientes características:

- a. Texto (en dos líneas)

FLORA & FAUNA
SUPERMERCADO SALUDABLE
- Material: Acrílico



- Color: Letras en color negro
- Largo: 4.37 m. }
- Altura: 0.80 m. } FLORA & FAUNA
- Largo: 3.78 m. }
- Altura: 0.14 m. } SUPERMERCADOS SALUDABLES
- Espesor: 0.07 m.
- b. Tipo de fijación: Adosado a la pared con pernos de anclaje
- c. Iluminación: No tiene iluminación
- d. Ubicación: Sobre la puerta de ingreso

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera el desaprobado la propuesta del aviso en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 560, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, al no tener las dimensiones reducidas, tal como lo estipula el artículo 15° de la Norma A.140 (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA) del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la inspección ocular, se constató que el anuncio se encuentra instalado. Al respecto, según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 150-MDB que modifica el artículo 14 de la Ordenanza N° 142-MDB, en caso que se instale el elemento de publicidad exterior sin la respectiva autorización, se denegará la solicitud de autorización en vía de regularización, sin perjuicio que se apliquen las sanciones pertinentes y se disponga el retiro del anuncio indebidamente instalado;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 00002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tal como: "Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales", durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296; la Ley N° 31770 que modifica la Ley N° 28296; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR la propuesta de anuncio en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 560, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE